



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

**Acuerdo No. 171-A**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Supremo No. 372, publicado en el Registro Oficial No. 526 del 3 de abril de 1974, se expide la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento;

Que la Ley Ibidem, en su artículo 11, establece que la Dirección y Administración del Banco Nacional de Fomento se ejercerán a través del Directorio y la Gerencia General respectivamente;

Que el artículo 12 de la Ley del Orgánica del Banco Nacional de Fomento, reformada mediante Ley No. 92, publicado en el Registro Oficial No. 196 de 23 de octubre del 2007, determina que el Directorio de la entidad estará integrado, entre otros, por el Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca o su delegado; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Dr. Juan Manuel Domínguez Andrade, Viceministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, portador de la cédula de ciudadanía No. 090850470-7, para que integre el Directorio del Banco Nacional de Fomento y que participe como vocal del mismo, en representación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 2.-** Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 170 de 1 de octubre del 2008.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 4 MAYO 2010

Dr. Ramón L. Espinel  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
ACUACULTURA Y PESCA**

